



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2020-00073-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: DETERGENTES LTDA

EJECUTADO: NAFER JOSÉ ÁLVAREZ ZAPA

Riohacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Subsanados los defectos encontrados y por reunir la presente demanda los requisitos formales, y como quiera que el título ejecutivo aportado –cheque–, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado y a favor de la entidad bancaria ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de DETERGENTES LTDA identificado con Nit. 860007955-7 y en contra de NAFER JOSÉ ÁLVAREZ ZAPA identificado con cédula de ciudadanía N° 78.380.421, por la suma de dinero que se relaciona a continuación:

1.1. CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$128.037.198), por concepto de valor contenido en cheque número MN413206 de fecha 02 de febrero de 2020. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, 11 de febrero de 2020, hasta que se realice el pago a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia.

1.2. VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$25.607.439), correspondiente al 20% del importe del cheque por concepto de sanción, de conformidad con el Art. 731 del Código de Comercio.

PARA UN TOTAL DE \$153.644.638

2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.

3. NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado NAFER JOSÉ ÁLVAREZ ZAPA, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del

Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibídem.

4. ORDENAR que el ejecutado NAFER JOSÉ ÁLVAREZ ZAPA, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de4666e6951f802e41b9222a043d9928fe41882b7bb6cb4a9be77f8fe9f9b354

Documento generado en 28/10/2020 10:13:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**